

ÓRGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO DEFENSOR DE LOS INTERESES LOCALES



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes. 0'25 ptas.
España, trimestre . . . 1'00 "
Extranjero, " . . . 1'50 "
Número suelto. . . . 0'05 "

De los artículos,
responden sus
autores.

Aspe, 4 Febrero de 1911.

No se devuel-
ven los origina-
les.

Redacción y Administración:

ORIHUELA

CÍRCULO REPUBLICANO

Sagasta, 15.

AVISO

Ha cesado en la dirección de este semanario, nuestro amigo José Bolorinos, habiéndose encargado de la misma, el joven y consecuente republicano D. Juan Antonio Zambrana López.

Conducción de aguas á la ciudad de Elche

Cumpliendo lo prometido en el número anterior, vamos á ocuparnos de la cuestión tan debatida de la conducción á la vecina ciudad de Elche, de las aguas que hacen bajo de la rafa llamada de «Percebal». Para mayor claridad, reseñaremos todo lo actuado y pactado desde el año 1817 hasta la fecha, y que tiene relación con los intereses generales y particulares de esta villa de Aspe; dejando para otro número lo relativo á la conducción de las aguas de la fuente llamada de «Barrenas», en los años 1783 á 1785.

En 1817, en juicio sumarísimo, y por decreto de la Audiencia territorial, la Junta de Regantes de la entonces villa de Elche, entró en posesión de las aguas que fluyen en el río Tarafa, desde la rafa vieja llamada del «Dosdú» ó de la «Tía Ignacia».

En el año 1838, y por escritura pública otorgada por el Ayuntamiento y Junta de Aguas, de Elche, y Ayuntamiento y Junta de la Acequia Nueva de la Huerta Mayor de esta villa de Aspe, se establece un contrato por el cual, los primeros reconocen á la Junta de la Huerta Mayor, el derecho á utilizar las aguas que fluían ó pudiesen fluir en el río Tarafa, desde la citada rafa del «Dosdú» hasta la fuente llamada de «Barrenas».

En 1840 se celebró un nuevo contrato, que también se elevó á escritura pública por las mismas entidades, y por el cual, se convino que pudiesen establecerse en las márgenes del citado río, los molinos ó artefactos industriales que se tuviera por conveniente, comprometiéndose ambas partes á no alterar el nivel de las aguas; colocando, al efecto, una solera ó fiel bajo del puente de la «Ramblica del Sastre».

Posteriormente, el señor gobernador de la provincia, por medio de atenta comunicación, ruega y obtiene del Ayuntamiento y Junta de Regantes de esta villa de Aspe, se permita introducir en la cañería que conduce á Elche las aguas de la fuente de «Barrenas», parte de las que brotan bajo de la rafa de «Percebal»; haciéndose constar que por este hecho no se alteraban los derechos que sobre estas aguas tenía la Junta de Aspe.

En el año 1847 se establece un nuevo contrato por los citados Ayuntamientos y Juntas de Aguas, por el que se permite á la de Aspe la rectificación ó reforzamiento de la repetida rafa de «Percebal», á condición de que si por estos trabajos se mermasen los caudales de agua de las fuentes llamadas del «Norte ó del Cura», y de «Romero ó del Sur», ambas fluyentes en terrenos comprados por el Ayuntamiento de Elche, debía reponerse en la parte perjudicada por la Junta de Aspe, y de las aguas que ésta tenía para riego. No llegó á verificarse dicha

reparación ó refuerzo, y en la gran avenida del año 1853, dichas fuentes desaparecieron por completo. En cambio, en los mismos cimientos de la expresada rafa apareció un venero, sin duda, debido á las filtraciones de la misma.

En distintas ocasiones, y á causa de las grandes sequías, el Ayuntamiento de Elche ha solicitado de esta Junta, para remediar las necesidades que angustiaban á aquel vecindario, se le vendiera el agua necesaria para surtir sus fuentes, concediéndosele sin dificultad alguna.

En 1877, la Junta de la Acequia Nueva de la Huerta Mayor, instaló junto al muro del cauce de su acequia, y próximo á la rafa llamada de «Percebal», una noria que elevaba las aguas que fluyen bajo de la misma, para aprovecharlas en el río.

El Ayuntamiento y Junta de Aguas de Elche, por este hecho puso á la referida Junta de Aspe un interdicto que el Tribunal competente falló á favor de los primeros.

Se entabló, por la Junta de la Acequia Nueva de la Huerta Mayor, el pleito ordinario sobre dicho asunto, que también se perdió, por haber montado dicha máquina elevadora en tierras de la propiedad del Ayuntamiento de Elche, y por haber distraído las aguas de su curso natural, quebrantando contratos anteriores.

En 7 de Agosto de 1880, el alcalde de Elche acudió al gobernador de la provincia, manifestando que no habiéndose prestado el alcalde de Aspe á señalar el punto donde debía colocarse una bomba para subir desde la acequia á la cañería el agua que necesitaban para el abastecimiento de la población, pedía se cumpliera el contrato de 1847, abonando la Junta de Regantes de Aspe, el agua que antes nacía de la fuente del Norte. A lo que éstos contestaron, que habiéndose perdido dicha fuente por la gran avenida de 1853, y no por obras realizadas en la rafa, no venían obligados á satisfacer el agua que los de Elche solicitaban; y que así debía ser, cuanto en los veintisiete años transcurridos desde que se perdió aquella fuente, los de Elche no habían hecho reclamación alguna, reconociendo así, que la causa de su desaparición no era imputable á la Junta de Aspe.

El gobernador, oído el informe de la Comisión provincial, acordó en 19 de Octubre de 1880, que los de Aspe debieran abonar á los de Elche el agua que solicitaban, por entender que así lo determinaba el convenio de 1847.

De este acuerdo, la Junta de Aspe se alzó para ante el Ministerio de Fomento en 17 de Noviembre del mismo año.

Se incoó expediente por la Dirección general de Obras públicas, que fué ampliado con el informe del Ingeniero jefe, en el cual, dicho funcionario hizo constar, después de un minucioso reconocimiento de la localidad, la posición respectiva de cada una de las mencionadas fuentes, y de la rafa llamada de «Percebal», la del «Norte» aguas arriba y la de «Romero» aguas abajo, que ambas fuentes habían desaparecido á consecuencia de una gran avenida en el año 1853, que llenó de escombros en muchos puntos el cauce del río; que al limpiar bajo de la presa, apareció un venero, sin duda, por filtraciones de la misma, y que aún hoy existe, y

que es causa de la cuestión que nos ocupa. Por las razones expuestas, el citado Ingeniero se inclina en su informe á lo sostenido por la Junta de Aspe.

Pasado este expediente á informe de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ésta ofició que no podía mantenerse la providencia del gobernador, ya por ser contraria á las cláusulas del contrato, como por no ser de su competencia.

Así se acuerda en la Real Orden de 28 de Septiembre de 1883, anulando el acuerdo del gobernador de 19 de Octubre de 1880, advirtiendo al Ayuntamiento de la ciudad de Elche, que podía reclamar ante los tribunales de justicia, ó entablar, para surtir de aguas potables, los recursos que la ley permite.

En la actualidad, el Ayuntamiento de la citada ciudad de Elche, ha empezado á practicar trabajos para construir una nueva cañería por la que pueda llevar las aguas de la nombrada fuente de «Barrenas», y las que nacen al pie de la rafa de «Percebal», sin antes determinar los derechos que para ello pueden asistirles, con arreglo á los tratados antes mencionados.

Esto ha motivado la intervención de la Junta de la Acequia Nueva de esta Huerta Mayor, cuya Sociedad, en Junta general de propietarios, acordó nombrar una Comisión que, en unión de la Junta directiva, defendiese y amparase sus derechos; poniéndose, al efecto, en comunicación con el Ayuntamiento de esta villa, puesto que en todos sus contratos relacionados con este asunto, figuraba éste en primer término como amparador, sin duda, de todos los intereses locales.

Al efecto; el día 26 de Noviembre último, se celebró una reunión á la que asistieron el señor alcalde y Comisión de Elche, alcalde y Ayuntamiento de Aspe, y Comisión nombrada por la Junta de Aguas de esta villa, en la que se convino que por toda la semana entrante, la Comisión de Elche se informaría de los derechos que pueden asistir á cada una de las partes, celebrando nueva reunión, acompañados de sus correspondientes letrados.

El 3 de Diciembre del pasado año 1910, se celebró nueva reunión á la que asistieron la Comisión de Elche, Ayuntamiento de Aspe y Comisión de la Acequia Nueva de la Huerta Mayor, no asistiendo los letrados, por hallarse ausente el nombrado por el Ayuntamiento de Elche; en dicha reunión, la Comisión de Elche alegó que las aguas que pretende llevar á dicha ciudad son de su exclusiva pertenencia, puesto que fluyen de la fuente de «Romero», cuyo terreno les pertenece; en lo que no pudo estar conforme la Comisión de Aspe, constarle que aquella fuente desapareció en 1853, y que las aguas que nacen bajo de la rafa y en el centro del río, están fuera de los linderos del trozo adquirido por el Ayuntamiento de Elche, según así se desprende de la escritura de adquisición.

Ultimamente, se convino que la Sociedad Acequia Nueva de la Huerta Mayor propusiese por escrito sus pretensiones, y si éstas eran aceptables para aquella Corporación, se celebraría nuevo contrato.

En su consecuencia, la Sociedad Acequia Nueva de la Huerta Mayor, acordó en sesión de 16 de Di-

ciembre del pasado año 1910, proponer al Ayuntamiento de la ciudad de Elche, lo que á continuación se copia:

«En contestación á las indicaciones hechas por los señores comisionados del Ayuntamiento de la ciudad de Elche, en la reunión celebrada en esta villa el día 3 del corriente, la Junta y Comisión nombrada por la Sociedad Acequia Nueva de la Huerta Mayor, en su nombre y representación propone: 1.º Que para evitar en lo sucesivo disgustos entre ambas entidades, sean permutadas las tierras que pertenecen á esta Sociedad, situadas frente á la fuente llamada de «Barrenas», por las que ese Ayuntamiento posee encima de la rafa de «Percebal», en cuyo punto existió la fuente llamada del «Cura ó del Norte», y un pequeño trozo de las que dicho Ayuntamiento posee, igualmente, bajo de la referida rafa de «Percebal». 2.º Que al permitir esta Sociedad que el Ayuntamiento de la ciudad de Elche distraiga de su curso natural las aguas que nacen espontáneamente bajo de la repetida rafa de «Percebal», dicho Ayuntamiento permita, igualmente, á la expresada Sociedad Acequia Nueva de la Huerta Mayor, distraer la otra mitad, elevándola en la forma que estime más conveniente, para aumentar su escaso caudal, con el cual es hoy imposible regar la zona que fertiliza; asegurando á esta Sociedad, por medio de la correspondiente escritura pública, que nunca podrá ser inquietada por nadie en la posesión de este derecho; y 3.º Que para evitar mayores complicaciones que á ninguna de las partes puede convenir, se suspendan toda clase de trabajos hasta dar por terminadas estas negociaciones.»

En 31 del citado mes de Diciembre, el Ayuntamiento de la ciudad de Elche acordó rechazar en absoluto la proposición presentada por la Acequia Nueva de la Huerta Mayor de Aspe, no reconociendo en ésta derecho alguno á las aguas causa de este litigio, por entender que son las de la fuente de «Romero», y por consiguiente, de su exclusiva pertenencia; fundando dicho acuerdo en el dictamen dado por su abogado D. Manuel Gómez Valdivia, que copiado á la letra, dice así: «M. I. Sr.: El que suscribe, emitiendo el informe solicitado por su señoría, respecto á las proposiciones presentadas por la Sociedad Acequia Nueva de la Huerta Mayor de la villa de Aspe, tiene la honra de exponer: 1.º Que no conviene, bajo el aspecto jurídico, al M. I. Ayuntamiento de su digna presidencia, aceptar la proposición primera, porque en nada se benefician sus intereses, ni á nada útil conduce la celebración del contrato de permuta á que se refiere, sino antes al contrario; la adquisición, por la Sociedad Acequia Nueva de la Huerta Mayor, de parte del terreno que este Municipio tiene bajo de la rafa llamada de «Percebal», que es, precisamente, el punto donde se halla situada la fuente llamada de «Romero», comprada por el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad; en escritura otorgada ante el Notario D. Francisco Cerdán en 20 de Febrero de 1846, y los trabajos ó labores que en dicho terreno se ejecutaran podían dar lugar á que no se respetasen ó fuesen confundidos los indiscutibles derechos que á dichas aguas tiene este Municipio. 2.º Que tampoco debe el M. I. Ayuntamiento de su digna presidencia aceptar la proposición segunda, porque siendo las aguas que nacen bajo de la rafa de «Percebal», las de la fuente llamada de «Romero», que son propiedad de este Municipio, por haberlas adquirido en virtud de compra que hizo á D.ª Agustina Torres, en escritura otorgada ante el Notario de Aspe, D. Francisco Cerdán, en 20 de Febrero de 1846, puede el M. I. Ayuntamiento disponer de ellas como tenga por conveniente, sin necesitar para ello el permiso de la Sociedad Acequia Nueva de la Huerta Mayor, la cual no puede aprovechar dichas aguas, ni impedir que las aproveche este Municipio, como así se resolvió en la sentencia dictada por el Juzgado de la villa de Novelda en 11 de Junio de 1877, en el interdicto de recobrar la posesión, instado por este M. I. Ayuntamiento, y en otra sentencia dictada por

el mismo Juzgado con fecha 28 de Agosto de 1878, en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por la Sociedad Acequia Nueva de la Huerta Mayor contra el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, confirmada por la Exema. Audiencia Territorial de Valencia en 17 de Diciembre de 1879. 3.º Finalmente, entiendo, que no debe el M. I. Ayuntamiento aceptar la proposición tercera, porque siendo una necesidad imperiosa el abastecimiento de aguas potables en esta ciudad, la suspensión de los trabajos que para ello se están ejecutando sería prolongar los perjuicios que este vecindario viene sufriendo por carecer de elemento tan necesario para la vida, lo cual pudiera dar lugar á un grave conflicto; y como la Acequia Nueva de la Huerta Mayor no tiene ningún derecho ni sobre el terreno en que se trabaja, ni á las aguas que en él nacen, según concretamente, cual es el deseo de V. S. queda indicado en este informe, por tratarse de un asunto que tiene la autoridad de la cosa juzgada, que en sí es indiscutible y ejecutable, no hay para qué acceder á una pretensión que carece en absoluto de todo derecho y justicia. V. S., no obstante, resolverá lo que estime justo y acertado. Elche 20 de Diciembre de 1910.—Manuel Gómez.»

De lo anteriormente expuesto, se deduce:

Que la Junta de Aguas de la ciudad de Elche pudo renunciar para siempre, á favor de la de la Acequia Nueva de la Huerta Mayor, el aprovechamiento de las aguas que naturalmente fluían y fluieron en el cauce del río Tarafa, desde la rafa vieja llamada de la «Tía Ignacia», hasta la fuente de «Barrenas».

Que construida la rafa llamada de «Percebal», en el punto donde se halla emplazada, no por esto perdió la Junta de la Acequia Nueva de la Huerta Mayor, el derecho adquirido sobre todas las aguas que pudieran fluir hasta la citada fuente de «Barrenas»; pero que á consecuencia del contrato celebrado en 1840 con la Junta de Aguas y Ayuntamiento de Elche, no podía alterar el curso ni el nivel de las mismas, pues establecidos varios molinos al amparo de este convenio, no se les podía privar de esta fuerza motriz, y que por la misma razón ni la Junta de Aguas de Elche, ni el Ayuntamiento, pueden distraerlas de su curso natural.

Que perdidas las fuentes del «Norte» y de «Romero», según queda demostrado por el informe dado por el Ingeniero jefe y el de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, únicos manantiales á que el Ayuntamiento de Elche pudiera alegar derecho, esta entidad, de ninguna manera debió distraer de su curso natural, aun cuando sea para tan laudable objeto, las aguas que fluyen como filtraciones de la rafa llamada de «Percebal», sin el previo consentimiento de las Juntas de Aguas de Aspe y Elche, y el beneplácito de los dueños de los molinos establecidos aguas abajo con posterioridad al repetido contrato de 1840.

Además, si en 1880 solicita el Ayuntamiento de la ciudad de Elche, apoyándose en el contrato de 1847, que la Junta de Regantes de Aspe les reintegre ó abone de las aguas que tiene para su riego, la cantidad que había desaparecido de las fuentes del «Norte» y de «Romero», reconociendo, por tanto, que aquéllas ya no existían, ¿cómo en 1810 alegan en su escrito de contestación á las proposiciones presentadas por la Junta de la Acequia Nueva de la Huerta Mayor, que ésta nada tiene que ver con las aguas que fluyen bajo de la rafa de «Percebal», por ser las de la fuente de «Romero»? ¿Cómo se explica que estando la fuente de «Romero» en el trozo adquirido por el Ayuntamiento de D.ª Agustina Torres, y lindando éste por Norte con el río, puedan ser estas aguas las de aquella fuente, si justamente ocupan el centro de ese río?

Además, basta sólo ver el croquis ó plano levantado de esa parte de terreno donde existían las fuentes antes citadas del «Norte» y de «Romero», y se halla emplazada la repetida rafa de «Percebal», para comprender que el venero que nace bajo de ésta no tiene nada que ver con la fuente del «Norte»

ni la de «Romero», que quizá desaparecieron para no volver más.

La Junta de la Acequia Nueva de la Huerta Mayor de Aspe, al presentar las proposiciones anteriormente insertas, tuvo presente, en la primera, que el depósito construido frente á la fuente de «Barrenas», lo está en tierras de su propiedad, como puede probarlo con la escritura de adquisición. En la segunda, que las aguas que filtran ó fluyen bajo de la rafa de «Percebal», no son las de la fuente de «Romero»; y que si bien no tiene derecho á distraer éstas de su curso natural, tiene el deber, por la obligación contraída con la Junta de Aguas y Ayuntamiento de Elche, y también el de esta villa, de impedir que otro la distraiga perjudicando derechos adquiridos por los molinos construidos al amparo del repetido convenio de 1840.

Y en la tercera, que al continuar los trabajos sin antes determinar los derechos que á cada uno asiste, pudieran hacerse gastos que sin favorecer á nadie, fuesen gravosos á aquellos que los han de satisfacer y que quizás no tengan la culpa de los vidrios rotos.

Y por último, debe hacerse constar, que á ningún hijo de Aspe se le ha ocurrido siquiera, por un momento, impedir que á la vecina y amiga ciudad de Elche se le surta de los aguas potables necesarias; pero nunca con exceso, para que con sus sobrantes puedan establecer una pequeña huerta que pudiera perjudicar á los hortelanos de esta villa de Aspe.

Sesión del Ayuntamiento, del día 31 de Enero

El ser corresponsal político de un periódico tiene sus inconvenientes, porque á lo mejor les ocurre lo que á mí hoy: que á pesar de asistir á la sesión, no sé qué decir de ella; entro en el salón, y lo primero que llama mi atención, es un señor á quien nunca había visto en el Ayuntamiento; y pregunto á quien se halla á mi lado: ¿Pero es que Vicente Pavía, es concejal? Repúsome con sorna mi interlocutor: ¿Pero viene usted de las *Batuecas*!—Hombre, no tanto; pero como no le he visto en ninguna sesión, creía...—No, hombre, no; lo que ocurre yo se lo explicare. Como quiera que hoy tiene que presentar el alcalde las cuentas, ha echado mano de todos sus concejales, aunque sólo sea como figuras decorativas; porque lo que quiere es que se apruebe el dictamen de la Comisión de hacienda, con respecto á ellas—no debe ser así por cuanto no veo en el salón á Díez Bonmatí, que es el alma de tal Comisión—Vamos, ya se comprende que hace tiempo que no se ocupa usted de política, pues de lo contrario, sabría que el alcalde y su primer teniente, enfriaron hace algún tiempo sus relaciones, y éste, como quiera que se halla enterado de todas las interioridades y de todos los *secretos*, en lo que se refiere á cuentas, á pesar de su carácter de presidente de la Comisión, no ha querido asistir á la sesión de hoy, por no verse en la disyuntiva de ó tener que hablar claro, ó tener que encubrir ciertas cosas—¿pero usted cree que tienen algo que ocultar? Aprovecho el momento de duda que tal pregunta ocasiona en mi interlocutor, para apuntar en una cuartilla, apoyándome en la espalda del que se halla delante de mí la siguiente nota para la sesión:—Llopis, intranquilo, pálido y nervioso.—Pavía, inmóvil (parece don Tancredo).—Concejales republicanos, impacientes.—Público, deseando presentación de cuentas.

Nos distraemos un momento oyendo leer al secretario la lista de mayores contribuyentes para la elección de compromisarios, y como que lo que esperamos con impaciencia es la lectura de las cuentas, pasamos por alto una factura de Alejandro Pares, que importa 319'75 pesetas por petróleo, mecheros y cristales para los faroles que *debían lucir*; se incluyen á continuación algunos pobres en la lista, y llega el momento deseado; se levanta el señor Llopis á dar lectura del informe que la Comisión de hacienda emite sobre las cuentas del año anterior; momento de expectación en el auditorio;

los concejales republicanos se aprestan a la batalla. El señor Llopis, con voz entrecortada, no sabemos si por la emoción ó por ciertos recuerdos que la lectura de las cuentas le traía á la memoria, comienza dando cuenta del informe de la Comisión, que dice así:

1.º Los que suscriben encuentran perfectamente justificadas las cuentas anteriores.

2.º Que casi todos los pagos hechos obedecen á acuerdos de este Municipio.

Me llama la atención maliciosamente mi impertinente amigo sobre la palabra *casi*, cuando el concejal republicano señor Martínez, pedía una explicación á la presidencia sobre este particular; y yo, sobre la espalda de mi amigo, tomo la siguiente nota:—Empieza la batalla.—Martínez rompe el fuego con su artillería.

La presidencia trata de justificarse, diciendo que hay muchos gastos que no tienen consignación especial en el presupuesto, y éstos son los que él (el alcalde) ha satisfecho sin acuerdo del Municipio.

Una nueva granada lanzada por el señor Martínez, atrajo sobre él la atención de la concurrencia y de todos los concejales. Pregunta á la presidencia si es cierto que en las cuentas presentadas aparecen dos libramientos firmados por un tal José Verdú Cerdán. Invita el alcalde al señor Llopis á explicar tal extremo, y dice que, efectivamente, es cierto lo manifestado por el señor Martínez, con respecto á estos libramientos; y obligado por el concejal republicano á decir por qué concepto y á cuánto ascendía la deuda, Llopis manifestó que era próximamente NOVECIENTAS PESETAS por recoger los animales muertos y la basura que existía en los alrededores de la población. ¿Qué le parece á usted todo esto?—Mucha, pero mucha basura, respondí yo, sin titubear.

Un nuevo y formidable cañonazo del repetido concejal republicano, vino á sembrar el pánico entre las filas monárquicas. ¿Se puede saber, dijo, quién es ese José Verdú? Titubeando, perplejo, como quien teme decirlo, respondió el señor Llopis: Pues... un... vecino... que... ha... prestado... esos... servicios... al Ayuntamiento. Formulo yo igual pregunta á mi impertinente amigo, y me responde concretamente: Sí, hombre; «Baba», el manejero de don Ramón Alenda, actual administrador de Consumos. ¡Ah! vamos, ya comprendo...

Dejamos al señor Llopis leyendo cantidades y más cantidades... miles y miles de pesetas... capítulos, libramientos y cargarémos, sin orden ni concierto, cuando una bala perdida lanzada por mi amigo, que es republicano, vino á herirme en el pecho.—La mayor parte de culpa de todo esto que ocurre, la tiene usted; me dijo. ¿Yo, por qué?—Pues sencillamente; porque en vez de decir en el periódico tantas cosas inútiles y tantas tonterías, bien pudiera usted poner los artículos de la Ley Municipal, que por referirse á las cuentas no deben ignorar los concejales, y debe conocer el pueblo; son éstos, entre otros, el 159, 160, 161 y siguientes, y sobre todo, el 166.—¿Qué dicen estos artículos? pregunto yo algo perplejo.—Casi nada, vea usted; y me entregó un librito pequeño, encarnado, que dice es la Ley Municipal, y leo:

Art. 159. Todos los fondos municipales ingresarán precisamente en la caja del Ayuntamiento, cuyas tres llaves custodiarán el Depositario, el Ordenador y el Interventor. ¿Se cumple esto, señor alcalde?

Art. 160. El Contador ó el concejal Interventor, auxiliados, si fuese necesario, por el Secretario y demás dependientes del Ayuntamiento, formarán las cuentas de cada ejercicio en las épocas correspondientes, y con los documentos justificativos serán sometidas al Ayuntamiento, previa censura del Síndico.

Art. 161. Fijadas definitivamente las cuentas por el Ayuntamiento, serán pasadas con el dictamen del Síndico y los documentos justificativos para su revisión y censura á la Junta Municipal.

Esta, en el primer día útil del segundo trimestre

del año económico, se reunirá bajo la presidencia del señor alcalde para nombrar una Comisión que, examinando las cuentas, emita su dictamen en término que no exceda de quince días.

Durante los quince días que precedan á la reunión, estarán las cuentas de manifiesto en la Secretaría, y cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta.

Art. 166. Los Ayuntamientos publicarán al principio de cada trimestre un estado de la recaudación é inversión de sus fondos durante el anterior.

En las obras públicas que se hagan por administración, se publicará semanalmente nota de los gastos causados, especificando el pormenor de los jornales, materiales, vendedores, contratistas, sitio de la obra y demás circunstancias análogas.

En la Secretaría estarán de manifiesto todo el año, en los días y horas útiles, á cualquier vecino, y con especialidad, á los Vocales asociados de la Junta Municipal, las cuentas y documentos originales, de las cuales el Ayuntamiento permitirá sacar apuntes y copias.

Terminada la lectura de estos artículos, preguntóme mi impertinente amigo:—¿Qué tal? ¿qué le han parecido? Maquinalmente, preocupado, le respondí:—Sí, bien, muy bien; y pensaba... si pudiese en este momento mandar un recado á los concejales republicanos, les diría lo siguiente: No aprobar el informe y pedir que se os entregue certificación de él y del acta de esta sesión, juntamente con todos los documentos justificantes, para hacer de él un detenido estudio con todos los documentos á la vista, con objeto de que como republicanos que sois, poder hablar siempre alto, y en último caso pedir la nulidad del informe por no ser éste conforme con lo que de modo tan claro y terminante prescribe la Ley Municipal.

Hallábame en estas reflexiones, cuando me hizo salir de ellas, el grande estruendo que produjo la descarga cerrada de los de la minoría republicana, Irlés y Martínez, increpando duramente al alcalde por su mala administración. En medio del tal estruendo, distinguí claramente la potente voz del señor Martínez, que decía: Sí, señor; estamos administrando muy mal, y si no sabemos hacerlo mejor, debemos marcharnos á nuestras casas, y dejar el campo libre á quien lo haga mejor; pues es tal el descrédito de este Ayuntamiento, que unas cuantas lámparas eléctricas que se han pedido á la Sociedad «La Nueva Eléctrica», no han querido entregarlas, si antes no se abonaba su importe.

En este momento, vinieron de parte del director del periódico á pedirme la sesión del Ayuntamiento para remitirla con urgencia á la imprenta, y como quiera que no había podido hacer nada sobre ella, me limité á entregarle la única cuartilla que tenía escrita y decía así:

Sesión del día 31.

A las once la declara abierta el alcalde señor Rizo, con asistencia de los concejales señores Llopis, Olivares, Calpena (F.) y Vicedo, y los de la minoría republicana señores Irlés y Martínez.

Advirtiéndole al que me pedía las cuartillas, dije al director del periódico que no había podido tomar las notas, pero que lo haría para el número próximo.

Al encargarme de la dirección de JUVENTUD, cumplo un deber muy grato para mí, poniendo sus columnas á disposición del público en general, y muy especialmente, de aquellos que por su condición social necesitan más directamente de nuestra protección.

JUVENTUD, consecuente con lo que primeramente se propuso, se halla dispuesto á proseguir la campaña que hemos iniciado, sin que nos detenga nada ni nadie, y fiel á nuestro propósito, atacar al régimen que nos gobierna.

Si lo conseguimos, será nuestra mayor satisfacción, por ser este nuestro único deseo. Iniciamos, además, una campaña moralizadora; en lo que se refiere á nuestra vida administrativa, y vosotros los

pobres, los desheredados de la fortuna, los explotados por los caciques, tened seguridad de que, en nuestro periódico, hallaréis un defensor desinteresado. Esta es la misión que se propone JUVENTUD, y nos holgaríamos mucho en conseguirla.

Ya veremos.

JUAN ANTONIO ZAMBRANA.

DE TEATROS

La falta de espacio no nos permite hacer la reseña de la función del sábado.

El domingo volvimos á ver en nuestro coliseo la compañía que dirige D. Manuel Balmaña.

Al entrar en el teatro oímos decir que el señor Balmaña había sufrido un accidente, que por fortuna no tuvo las consecuencias que pudiese haber tenido, de lo cual nos alegramos.

Nosotros, deseosos de dar á conocer á nuestros lectores todo lo que ocurre, entramos en el escenario, preguntamos por el señor director, el cual nos recibió en su camerino, y al preguntarle qué le había sucedido, nos contestó: Veníamos de Novelda, en una tartana, el apuntador, el Sr. Mañás, y yo, cuando á la entrada del pueblo le dije al cochero que fuese á la izquierda; pero el cochero se comprende que no sabía dónde tenía la mano izquierda, pues se fué á la derecha, nos metió en un bache, se rompió el eje, y casi me salto un ojo.

El Sr. Balmaña fué asistido por el Dr. D. José Calpena, y á pesar de la herida, sacó su papel á flote como buen artista.

La Srta. Urcola (E.) como siempre, encantadora, demostrando su arte en todas las situaciones, tanto en el papel sentimental de la *Fuerza Bruta* como en la alegre andaluza de *González y González*.

Las señoras Solís y La Rosa estuvieron muy bien, lo mismo que la Srta. Urcola (A.)

El Sr. Contreras es un gran actor, pues en el papel de *Freed* estuvo monumental.

Los señores Mañás, Beltrán, Trujillo y Mas, desempeñaron sus papeles á las mil maravillas, así como el resto de la compañía.

Las obras fueron la *Fuerza Bruta* y *González y González*; la primera, de Benavente, es una gran obra digna de su autor; y *González y González* nos hizo pasar un buen rato, á pesar de las morcillas de los artistas.

También nos prometió el Sr. Balmaña darnos á conocer *Los Intereses Creados* y *Lo Cursi*, las dos de Benavente.

La entrada, como era de esperar, un lleno completo; y el decorado y el alumbrado en el escenario, malo, como antes.

CLARIN Y CALÍNEZ.

NOTICIAS

JUVENTUD, consecuente en sus deseos de contribuir al mejoramiento moral y material de nuestro pueblo, abre una Sección en la que con la mayor reserva, y sin publicar el nombre del denunciante, nos haremos eco de todas las reclamaciones y quejas que se nos presenten; para ello, acudid á la Redacción de este periódico, Sagasta, 15.

¿Nos podrá decir el señor alcalde qué clase de delito ha cometido la tabilla de recaudación diaria del impuesto de Consumos, para que se le haya castigado de una manera tan severa como es el arresto de no poder ver la luz clara del día, que es tan hermosa?

¿Nos podrá decir también qué clase de delito han cometido la plaza de Sagasta, la calle de Cánovas del Castillo y Camino de Novelda, para que se les prive de luz, como la que gozan las calles San Pedro, San José y Castelar, teniendo dichas calles igual instalación, y siendo todas éstas carretera?

No podemos comprender la causa, pero sí sus efectos, ó sean los vuelcos ocurridos estos días, de lo que nos ocupamos en otro lugar.

En el Japón la más alta recompensa que se otorga á los héroes, es la de maestro de escuela, como en España lo es la cruz de San Fernando.

Pues bien; aquí donde tanto blasonamos de nación civilizada, un día muere de inanición un maestro, otros se suicidan por no correr la misma suerte, y aquí encierran á otro en la cárcel; y aun queremos civilizar Marruecos. ¡Qué vergüenza!

Fábrica de tejas planas y abarquilladas
Ladrillos huecos y macizos y demás materiales de arcilla cocida
fabricados á motor
y con hornos intermitentes de los mejores sistemas.

Cerámica de Vicente Cervera

FÁBRICA: Calle Cipreses. DESPACHO: En la misma.
ASPE (Alicante)

Enrique Almagro PLATERO

Se ha establecido en esta población este conocido platero, el cual hace los trabajos en presencia del público, á precios sumamente reducidos.

Compra oro, plata y platino

NO EQUIVOCARSE:
Plaza de Sagasta, núm. 1. **ASPE (Alicante).**

OCASION

A precio módico se vende una casa sita en la calle del Nuncio, núm. 6, de esta villa. Es propiedad de los herederos de José Requena.

ASPE (Alicante)



Dormitorios Luis XV
Dormitorios
Renacimiento
Gabinetes
Comedores
Despachos
Y todo lo concerniente al ramo de muebles.



GRAN FABRICA

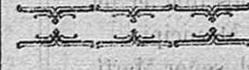
DE CAMAS, MUEBLES Y PERSIANAS

Hijos de M. Almodóvar

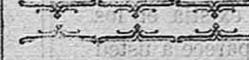
ASPE (Alicante)

Aserreria y torneria de mármoles.

Esta casa ha llegado á ser hoy la primera fábrica de muebles de la provincia. Avisando, se presentará á domicilio catálogos y muestras de todo cuanto pueda necesitarse; encargándose á la vez, esta casa, si se desea, de la instalación de los muebles.



Sillerías de tapicería
Sillerías de rejilla
Cortinajes
Lavabos
Jardineras
Centros



Sastrería

DE

RAFAEL

TENDERO

San Pedro, 31

Aspe (Alicante)



Gran fábrica de licores

—Especialidad en anís „Novelda“—

J. Martínez y C.^a

NOVELDA (Alicante)



Posada de la Fuente

Castelar, 2, **ASPE (Alicante)**

Francisco Aznar, al encargarse de este antiguo establecimiento, participa que en esta casa encontrará el público un trato esmeradísimo, tanto en las comidas como en las habitaciones.



FÁBRICA DE ESTERAS

CAÑIZOS Y ESCOBAS

Vicente Alenda Barceló

Camino Novelda

ASPE (Alicante)



Fábrica de tejas y ladrillos de todas clases

Vicente Almodóvar

Sucesor de Ramón Vicedo

ASPE (ALICANTE)

Las mejores máquinas de coser

* * Wertheim * *

Representante en ASPE (Alicante):

EMILIO MAS

SALON BARBERÍA

DE **Francisco Gil Villalobos**

Servicio esmerado.

Precios económicos.

6,—Mayor,—6

ASPE (ALICANTE)

PELUQUERÍA Y PERFUMERÍA

José G. Hidalgo

Sagasta, 12, **ASPE (Alicante).**

Se confecciona toda clase de postizos en cabello, para señoras. Almacén de cabellos finos desinfectados.

Envíos á provincias.

Jabones, agua de Colonia, ron quina, polvos para la cara, etc., etc.; todo de las mejores marcas del país y extranjeras.

—Se compra cabello en bruto—

LA MODERNA

ACREDITADA ZAPATERIA

Vicente Almodóvar

Hormas y modelos novedad. Este taller emplea materiales de 1.^a y 2.^a clase, para el calzado que se confecciona. Ningún otro establecimiento puede competir con éste en géneros y precios.

Plaza de Sagasta, **ASPE (Alicante)**